

PROYECTO AGROFORESTAL CATIE GTZ

Generación y Transferencia de Tecnología

Proyecto Agroforestal
Orton - IICA - CATIE

25 JUL 1995

RECIBIDO
Turrialba, Costa Rica

Guía

para solicitudes
de permisos para
eliminación, corta y
aprovechamiento de
madera,
e Incentivos forestales

Silvinia Trejos Solano

José L. González

Henning von Platen



N° 11

CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

Turrialba, Costa Rica

1995

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCION AL USO DE ESTA GUIA	1
2. CATEGORIAS DE PERMISOS FORESTALES:	2
3. REQUISITOS GENERALES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES	5
3.1 Lineamientos para la presentación de la solicitud	5
3.2 Requisitos de la solicitud y documentos a aportar	6
3.3 Los trámites paso por paso (todo tipo de permiso)	9
3.4 Los impuestos forestales	11
3.5 Las garantías para la recuperación o reposición del recurso forestal	11
3.6 Detalles de los planes de manejo	13
3.7 Aprovechamiento de bosque en Reservas Forestales o Refugios de Vida Silvestre	13
3.8 Aprovechamiento en terrenos propiedad del Estado	15
4 INCENTIVOS PARA LA REFORESTACION	16
4.1 Tipos de incentivos	16
4.2 Requisitos necesarios para solicitar incentivos forestales	18
5. LITERATURA CONSULTADA	20

1. Introducción al uso de esta guía

En Costa Rica se regula el aprovechamiento de los bosques y plantaciones forestales, tanto en áreas privadas como públicas. Estas regulaciones están principalmente diseñadas para asegurar que se mantenga el capital natural, promover el manejo y el aprovechamiento forestal.

La principal base legal para la explotación y el manejo forestal en Costa Rica, es la Ley Forestal #7174 de 1990 con sus modificaciones, diseñada con el objetivo principal de incentivar el aprovechamiento sostenible, no para impedir la tala del recurso forestal.

Esta guía se presenta con el fin de facilitar a los productores el proceso de solicitud de permisos, a continuación, que fue compilada de acuerdo a las leyes y normas vigentes en el momento de la publicación. Sin embargo, hay cambios continuos en las leyes y existe el plan de reformulación completa de la ley forestal.

A pesar de la precaución, no se puede garantizar por lo tanto, que los requisitos y procedimientos listados en esta guía estén vigentes todavía en el momento de usarla, y los autores no se responsabilizan en el uso de la misma. Se recomienda en todo caso contactar un oficial de la autoridad forestal antes de empezar los trámites.

La guía se dirige sobre todo a pequeños finqueros; con este público en mente, se seleccionaron los artículos y reglamentos importantes, y se dejó fuera aquellos, que son más de interés para otro público.

2. Categorías de permisos forestales:

Para la eliminación (anillamiento, envenenamiento), corta y aprovechamiento (troceo, extracción y procesamiento) de madera existen actualmente dos diferentes tipos de permisos A y B según el uso actual y potencial de la tierra¹. Además, se concede un tipo de permiso para madera caída por causas naturales.

Tipo A: Se otorgan en **áreas con suelos de aptitud agrícola sin cobertura boscosa**. Se supone, que normalmente la aptitud del uso del suelo no cambia.

Tipo B: Autorizan la eliminación, corta o el aprovechamiento de árboles en cualquier tipo de terreno (aptitud agropecuario o forestal) **con plantaciones forestales o bosques naturales, y en terrenos de aptitud forestal con uso actual agropecuario**. Se requiere un plan técnico de manejo.

Permisos para extraer madera caída: Se autorizan para extraer árboles caídos debido a fenómenos naturales, puede ser en bosque o en terreno de uso agropecuario o forestal. Esta solicitud es un trámite de oficio y no paga impuesto.²

¹ Los anteriores permisos del tipo C y D ya no existen.

² Depende de cada oficina regional y tiene restricciones de uso de maquinaria en bosques.

Entre los permisos del tipo A y B, existen subtipos de acuerdo a la cantidad de madera extraída (A) o de acuerdo al uso actual y potencial (también llamado aptitud de uso) del terreno (B).

La siguiente figura muestra, para cual uso actual y potencial de la tierra aplica cual tipo de permiso:

		Uso potencial (aptitud)	
		Agrícola	Forestal
Uso Actual	Agrícola	A1 - A2	B2
	Plantaciones Forestales Bosques naturales	B1	

Subtipo A1

Se autorizan mediante este permiso la eliminación, corta y/o extracción de un máximo de 20 metros cúbicos de madera en áreas con suelos de aptitud agrícola sin cobertura boscosa. La madera puede o no tener un valor comercial, y no importa si se vende la madera o no.

Nota: Se mide el volumen de la madera en pie, de acuerdo a las normas establecidas.

El límite de 20 metros cúbicos es por permiso y se pueden solicitar varios permisos por año; sin embargo,

la D.G.F. define cuantos permisos de este subtipo se otorga por año por finca.

Si la madera tiene valor comercial, la selección, marcación y numeración de los árboles, y la cubicación de los árboles a talar puede efectuarla un profesional forestal particular, o bien un técnico forestal de la Dirección General Forestal (D.G.F.).

Si se comercializa la madera, un eventual transporte de la misma debe estar acompañado por las guías y marcado con las placas de transporte, las cuales deben mostrarse en los puestos de inspección forestal en las carreteras del país.

Estas guías y placas deben solicitarse mediante un informe de la cantidad de madera cortada y serán entregadas posteriormente a la corta.

Subtipo A2

Permisos para eliminar, cortar y/o extraer un volumen mayor de 20 metros cúbicos de madera en áreas con suelos de aptitud agrícola sin cobertura boscosa.

Subtipo B1:

Se otorga para la tala de árboles en terrenos de aptitud agropecuaria ó forestal, cubiertos de bosque o plantaciones forestales. Se requiere un plan de manejo y no se permite el cambio en el uso del suelo ni la tala rasa.

Subtipo B2:

Se otorga para la eliminación, corta y aprovechamiento de árboles en repastos y cultivos en terrenos de aptitud forestal. Se requiere un plan de manejo.

3. Requisitos generales, procedimientos y trámites

3.1 Lineamientos para la presentación de la solicitud

1. Las solicitudes para cualquiera de las categorías de permiso forestal antes citadas podrán ser presentadas **durante todo el año**, en las **Oficinas Regionales de la Dirección General Forestal**.
2. Todos los trámites de solicitud, deben ser presentados por el propietario del terreno a intervenir. Cuando el trámite es presentado por terceras personas o su representante legal, debe constar un documento, autenticado por un abogado, que faculte al tercero a llevar los trámites correspondientes.
3. Cada oficina regional deberá entregar al interesado, un **recibo** sobre la documentación presentada, **indicando la fecha, la hora, el lugar, el nombre y la firma de quien recibe, el sello de la Oficina Regional y el número consecutivo del expediente asignado**.
4. En la Oficina Regional Forestal, se revisará los documentos presentados. Si los requisitos o documentos no están completos, **se notificará al interesado, y se dará un plazo máximo de 10 días hábiles** a partir de la notificación para presentar lo faltante.

Nota: El lugar para escuchar notificaciones debe estar dentro del perímetro judicial de la Oficina Regional Forestal (véase abajo). El plazo de 10 días hábiles es bastante corto, especialmente para interesados que viven lejos del lugar de las notificaciones, y cuando los

documentos que faltan son difíciles de conseguir. Por esto es importante tener la documentación completa al momento de la presentación. Una estrategia para evitar problemas puede ser, solicitar al técnico de la Oficina Regional, de revisar la documentación aportada antes de presentarla oficialmente.

Para todas las categorías de permisos forestales, después de recibida toda la documentación la D.G.F. tendrá un mes plazo, para aprobar o denegar la solicitud, en conformidad con los artículos 329 de la Ley General de la Administración Pública.

3.2 Requisitos de la solicitud y documentos a aportar

Todas las solicitudes de permisos deben presentarse sin excepción con los siguientes **requisitos**:

- 1 Solicitud con lugar y fecha;
- 2 La oficina a la cual se dirige y la pretensión del tipo del permiso;
- 3 Nombre o razón social, domicilio y demás calidades del solicitante;
- 4 Lugar para oír notificaciones, localizado dentro del perímetro judicial;
- 5 Autorización a terceros que conste en una carta autenticada o poder especial para trámites. Solo en caso que no sea el propietario del terreno quien entrega la solicitud.

Junto con la solicitud, se deben entregar los siguientes **documentos**:

- Certificación de la propiedad o de información para "Perpetua Memoria" o del proceso de información posesoria. El certificador o notario debe dar fe de que la certificación fue hecha con base en un

estudio de los libros del Registro Público indicando:

- Los datos de la inscripción;
- El nombre del propietario o de los propietarios;
- El área del inmueble;
- La localización administrativa;
- Los nombres de los colindantes;
- La naturaleza del terreno;
- Gravámenes y anotaciones literalmente (cuales gravámenes);
- Timbres.

Nota: Es una certificación emitida por el Registro Público, o bien por un notario público, indicando que la finca está debidamente inscrita.

Si la finca no aparece debidamente inscrita, se tiene que aportar como mínimo, una certificación notarial o del Registro Público, indicando los datos de la presentación de la escritura.

En ambos casos, se requiere la documentación arriba listada.

- Plano catastrado de la propiedad, certificado por el Catastro Nacional o un notario público.

Nota: Este plano normalmente no está incluido en la certificación de la propiedad.

- Hoja cartográfica (o fotocopia certificada), con la ubicación de la finca.
- Visto bueno municipal para el uso de caminos vecinales de la o las municipalidades por donde se transitará la madera.

Nota: Se requiere el visto bueno solo para caminos vecinales; la o las municipalidades pueden dar información, cuáles de los caminos a usar son vecinales y cuáles son nacionales. Desde luego no se requiere el visto bueno, si no hay transporte de la madera.

Cuando el propietario del área donde se encuentra la madera es una persona jurídica, debe presentarse una certificación emitida por el Registro Público o por un Notario Público, donde se indica el nombre y las calidades de los personeros jurídicos, el número de la cédula jurídica y el nombre y las calidades del representante legal.

Para solicitudes del tipo A2, se requieren además:

Original y copia del inventario forestal elaborado por un profesional autorizado, un profesional forestal o afín colegiado e inscrito ante la D.G.F..

Nota: Dicho inventario debe realizarse de acuerdo a ciertas normas estipuladas por la D.G.F.. El técnico forestal tendrá las especificaciones.

Para solicitudes de los tipos B1 y B2, se requieren además:

Original y copia del Plan de manejo, elaborado por un profesional forestal o afín colegiado e inscrito ante la D.G.F..

Nota: Sobre todo en plantaciones, puede ser que ya exista un plan de manejo aprobado por la D.G.F.. Si este plan no considera la corta, deberá presentarse un plan modificado, en el cual se considera el aprovechamiento.

Si no existe un plan de manejo, deberá presentarse un inventario forestal para el caso de áreas de aptitud agropecuaria, y un plan de manejo completo en el caso de áreas de aptitud forestal.

(solo permisos del tipo B1): **Manifiesto escrito, cuando exista interés de aprovechar la flora menor no declarada en vías de extinción.**

(solo permisos del tipo B1): **Cuando es necesario cortar árboles para dar accesibilidad al aprovechamiento, y poner en práctica el plan de manejo, el interesado además de los requisitos para la solicitud, debe presentar las firmas y autorización de los propietarios de las fincas afectadas por el camino, así como el o los documentos legales correspondientes que les acredite como propietarios.**

3.3 Los trámites paso por paso (todo tipo de permiso)

1. El funcionario de la D.G.F. en la Oficina Regional recibe su documentación, la revisa y confecciona el formulario de recepción de documentos.
2. Se evalúa la documentación entregada. Si faltan requisitos, se notifica al interesado para que aporte lo faltante en un plazo de 10 días hábiles. De no presentarse la documentación solicitada, o si la misma es incompleta o no se ajusta a lo requerido, se archivará el documento y no se le dará trámite.
3. Si la documentación está completa, la D.G.F., dentro del plazo de 8 días, fija la fecha para la inspección del campo. Si en base a la inspección fuesen necesarios correcciones a la solicitud, especialmente en el caso de planes de manejo, la D.G.F. notifica al interesado y otorga un plazo de 10 días hábiles improrrogables para efectuar las correcciones al plan de manejo y aportar lo faltante.

Los documentos que se entregan dentro de este plazo, deben estar acompañados por una carta de presentación, indicando la solicitud a la que se refiere y la documentación que adjunta. De no presentarse la documentación solicitada, o si la misma es incompleta o no se ajusta a lo requerido, se archivará el documento y no se le dará trámite.

4. Dentro de un plazo de 10 días, se aprueba o deniega la autorización, se emite una resolución al respecto y la oficina regional la enviará al solicitante del permiso, otorgando un plazo de 10 días para retirar la autorización correspondiente. Si no se retira en el tiempo establecido, se dará por anulado el trámite. Si aún existe interés se tomará como una nueva solicitud y se deberá iniciar de nuevo el trámite.
5. Si la resolución es positiva, el interesado debe cancelar el impuesto forestal.
6. **Solo permisos del tipo B1:** El interesado debe rendir la garantía de Reposición de Recurso y el Contrato de Regencia entre el regente y el dueño de la propiedad. La regencia puede ejercerla cualquier ingeniero colegiado con una capacitación en regencia.
7. Contra el comprobante del pago de los impuestos, se entrega la autorización de corta. Las placas y las guías de transporte se entrega posteriormente y con base al informe del regente.
8. **Solo permisos del tipo A2, B1 y B2:** Si la corta está regentada, se otorgarán las guías y placas a través del informe del regente forestal.

9. **Solo permisos del tipo B1 y B2:** Para el caso de plantaciones forestales, no se requieren guías ni placas para el transporte, sino que se exige el triángulo para el transporte de la madera.

3.4 Los impuestos forestales

Los impuestos forestales deben ser cancelados en su totalidad por los interesados una vez aprobados los permisos forestales y antes de entregar la autorización de corta, para lo cual se concede un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación sobre la resolución correspondiente.

Esto significa que deberá contarse con el dato de volumen de madera a extraer para calcular el impuesto a pagar.

El valor de los impuestos forestales debe ser cancelado en cualquier Agencia del Banco Nacional de Costa Rica, a favor de la cuenta # 31844-4 del Fondo Forestal.

3.5 Las garantías para la recuperación o reposición del recurso forestal

Según el artículo #49 de la ley forestal #7174, es necesario la recuperación o reposición del recurso forestal cuando la extracción o aprovechamiento de la madera sea en bosques naturales o en plantaciones forestales que estén en terrenos de vocación forestal (permisos del tipo B1 para áreas de exclusiva vocación forestal; no aplica para permisos del tipo B1 en áreas de vocación agrícola, ni para los permisos del tipo A y B2).

Para dicha recuperación se fija una garantía, la cual es el 5% del valor de la madera en pie, medido de acuerdo al sistema establecido (métrico). Esta garantía puede hacerse de la siguiente forma:

1. Depósito de garantía del Instituto Nacional de Seguros o uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional.
2. Bonos del Estado o de sus Instituciones.
3. Cheques Certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.
4. Dinero en efectivo depositado a la cuenta 128784-6 (Banco Nacional de Costa Rica) de fondo en custodia.
5. Las garantías podrán ser extendidas por otro banco o institución garante, siempre y cuando cuente con el aval de algún banco del Sistema Bancario Nacional o del Instituto de Seguros.
6. La D.G.F. aceptará las garantías en un valor real equivalente al cien por ciento de la garantía.
7. La vigencia de las garantías no podrá ser menor de dos años.

La custodia de las garantías o de los valores la ejerce el Departamento Administrativo (contabilidad) de la D.G.F.. La devolución de una garantía se hace efectiva si se ha cumplido con el plan de manejo. Para esto se requiere un informe del regente forestal (oficinas regionales) y un informe de la D.G.F. de oficinas regionales. Además es necesario que el interesado cuente con la solicitud por escrito de la garantía.

3.6 Detalles de los planes de manejo

Aunque estos detalles corresponden al técnico forestal, se considera oportuno listar aquí, en breve, las mayores requerimientos de los mismos.

1. Para el manejo de bosque, requerido para permisos del tipo B y sin importar el tamaño del área, debe contarse con el servicio de un Profesional Forestal colegiado. Este servicio debe contratarse para todo el proceso de aprovechamiento y por el plazo que contempla la garantía de cumplimiento, sujeta a la ejecución del plan de manejo. En este plan, el Profesional Forestal actuará como regente forestal según decreto ejecutivo (#22083 y 22084, MIRENEM del 27 de abril de 1993).
2. En la preparación y presentación de los estudios técnicos correspondientes, el técnico responsable deberá ajustarse a las guías oficiales elaboradas por y disponibles en la D.G.F..
3. Si el permiso solicitado es de tipo A2, B2, se debe presentar además de los requisitos legales, dos originales y dos copias del estudio técnico correspondiente. Será una para la Oficina Regional Forestal y otra para el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

3.7 Aprovechamiento de bosque en Reservas Forestales o Refugios de Vida Silvestre

Si el área a aprovechar está dentro de una reserva forestal o un refugio de vida silvestre, el plan de manejo debe orientarse al objetivo de obtener un rendimiento sostenido o integral.

La Dirección General Forestal como organismo designado para manejar el Patrimonio Forestal del Estado, se encarga de controlar y autorizar los planes de manejo.

Si el área a aprovechar está dentro de un Refugio de Vida Silvestre, el plan de manejo debe contar con el visto bueno de la Dirección de Vida Silvestre y estar de acuerdo con los lineamientos de la Ley de Vida Silvestre #7371, de diciembre de 1992 y su reglamento. El procedimiento es el siguiente:

1. Es necesario presentar tres copias del plan de manejo y tres copias de un estudio de impacto ambiental a la D.G.F.
2. Los documentos son trasladados al departamento de Refugios de Vida Silvestre, el cual procederá al análisis. En término de dos días traslada los documentos (plan de manejo y el estudio de impacto ambiental) al Ministerio de Recursos Naturales Energía y Minas (MIRENEM).
3. Después del análisis hecho por la Comisión de Impacto Ambiental, el Departamento de Refugios, y la Dirección de Vida Silvestre y si se concluye que no hay objeción, se procede junto con los técnicos de la oficina regional a realizar la inspección de campo.
4. Después de hechas las respectivas recomendaciones, se trasladan los documentos a la Dirección de Vida Silvestre. El Departamento de Refugios de Vida Silvestre adjunta las recomendaciones de dicha comisión a las expuestas por la dirección si no hay objeción proceden a dar el visto bueno.

5. Los técnicos del departamento de Refugios de Vida Silvestre, periódicamente harán inspecciones para revisar si las recomendaciones están siendo acatadas.

3.8 Aprovechamiento en terrenos propiedad del Estado

Si el aprovechamiento es en áreas de patrimonio forestal del Estado, es necesario un contrato o una resolución según corresponda en la que deben estar los siguientes aspectos:

1. Volúmenes o cantidad de producto forestal a extraer;
2. Clase de madera a aprovechar;
3. Determinación de la garantía que se debe rendir;
4. Condiciones en que debe ser devuelta el área después de su aprovechamiento o utilización;
5. Período de vigencia.

Por la complejidad del caso, no se detallará más aquí. De todas maneras, deben involucrarse profesionales forestales en cualquier acción en terrenos de este tipo.

4. Incentivos para la reforestación y manejo.

4.1 Tipos de incentivos

Se entiende por incentivos, todo estímulo del Estado que permite al productor absorber las inversiones adicionales y sustituir transitoriamente el ingreso, por motivos de los trabajos a realizar en su finca, que contribuyen y aseguran el rendimiento sostenido y al mejoramiento de la productividad de su finca.

El gobierno ha utilizado el sistema de incentivos como principal herramienta de las políticas en el sector forestal. Por más de una década, ha experimentado con numerosos incentivos económicos para apoyar la reforestación privada y lo más reciente, de bosques naturales.

A continuación se presentan los diferentes tipos de incentivos que otorga el Estado por medio de la Dirección General Forestal:

- 1. La exención del pago del impuesto.** Se puede exonerar el impuesto territorial, el impuesto en la importación de maquinaria utilizada para la reforestación, impuesto sobre la renta en madera cosechada en las plantaciones, así como protección contra precaristas.
- 2. El crédito subsidiado.** A través de la oficina de control y seguimiento, se puede obtener crédito a un interés bajo para reforestación, viveros forestales y manejo de bosque e industria. Este crédito ayuda al agricultor a salir adelante hasta que pueda obtener otros incentivos forestales.

3. **Bonos Transferibles(CAFs).** Provee un sistema de incentivos más equitativo, equivale actualmente a 120.000 colones por hectárea, y puede utilizarse para pagar cualquier tipo de impuesto o hacerse efectivo, por lo general a un precio levemente inferior a su valor nominal. Al ser pagado sólo con posterioridad al establecimiento de la plantación forestal, este bono favorece aquellas personas que pueda costear la inversión inicial.
4. **Bono Forestal por Adelantado (CAF/A).** Se inició con el fin de favorecer a pequeños agricultores organizados interesados en establecer plantaciones de menos de 25 hectáreas por familia y un máximo anual de 5 hectáreas. Este bono es de 120.000 por hectárea y se recomienda otorgar un porcentaje a la organización, a través de la cual se tramita el bono para cubrir los costos de la administración del proyecto. Normalmente este porcentaje es un 20%.

El 50% del bono se entrega a la firma del contrato de la reforestación; luego se efectúa pagos del 20%, 15%, 10% y 5% de la suma total en el segundo, tercero, cuarto y quinto año, respectivamente.

El CAF se critica por ser muy costoso para el presupuesto nacional por lo que se ha propuesto reemplazarlo por el (FONAFIFO). Este está operando incipientemente, por lo que es necesario que se fortalezca.

5. **El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO),** o crédito blando. Es un crédito de trámite rápido, no requiere el pago de principal ni intereses sino hasta que el ciclo de producción haya terminado.

De esta forma el reforestador no tiene presiones económicas por efectos del largo período de recuperación de la actividad forestal.

La tasa de interés se define al momento de formalizar el contrato y se ajusta de acuerdo con el valor de la tasa básica pasiva de mercado.

6. **El Fondo de Desarrollo Forestal (FDF):** Otorga a los pequeños agricultores organizados 58.000 Colones por hectárea, que corresponde a una parte del costo real del establecimiento de la plantación. Se divide el pago en 3 cuotas de 65%, 25% y 10% pagados en tres años. Para los gastos administrativos de la organización, se ofrece 14.000 Colones. Se espera, que el agricultor provea, en mano de obra, el 30% del costo.
7. **Fondos Forestales Municipales:** Establece que el 10% de los impuestos forestales recogidos en dominios de las municipalidades debe ser distribuido entre estas, para usarse en proyectos forestales.
8. **Incentivo para Manejo Sostenido:** Se le otorga a las personas que están dispuestas a colocar bajo plan de manejo forestal entre 30 y 300 hectáreas. El incentivo tiene un valor de 80.225 colones por hectárea, el pago se hace en un período de cinco años, en bonos transferibles.

4.2 Requisitos necesarios para solicitar incentivos forestales

Para solicitar cualquier de los incentivos arriba mencionados son necesarios los siguientes requisitos y documentos:

1. Las áreas a reforestar deben estar amparadas bajo un contrato forestal.
2. Un levantamiento topográfico del área a plantar por año.
3. La(s) especie(s) a plantar.
4. Número de la inscripción de la finca en el registro.
5. Un plan de reforestación.
6. Contar con un regente forestal.
7. Si se acepta la solicitud procede hacer la inscripción al régimen forestal correspondiente y el respectivo contrato forestal.

Las solicitudes se recibe en cualquier Oficina Regional de la D.G.F.. La misma D.G.F., o el Colegio de Agrónomos (Tel. 2536909, FAX 2402642), también mantienen listas de posibles regentes forestales.

5. Literatura consultada

1. **LA GACETA** 1990. Ley forestal # 7174. Ministerio de Recursos Naturales Energía y Minas.
2. **Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas.** Dirección General Forestal, Departamento de Manejo y Producción Forestal 1994. Manual de procedimientos técnicos-administrativos para el manejo y aprovechamiento forestal en Costa Rica del Setiembre 1994.
3. **SEGURA, O.** 1992 .Incentivos Forestales en Costa Rica. Políticas económicas del sector. INCAE, San José.